



Asamblea General

Distr. general
11 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 54 del programa provisional*

**Informe del Comité Especial encargado de Investigar
las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos
Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes
Árabes de los Territorios Ocupados**

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se detallan las medidas adoptadas para aplicar la resolución 71/96 de la Asamblea General.

* A/72/150.



1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 71/96 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución.
2. El 15 de mayo de 2017, el Secretario General dirigió al Gobierno de Israel una nota verbal en la que le solicitaba que lo informara de las medidas que hubiera adoptado o previera adoptar para aplicar las disposiciones pertinentes de esa resolución.
3. En el momento de preparar el presente informe no se había recibido ninguna respuesta.
4. En una nota verbal de fecha 15 de mayo de 2017 enviada a las misiones permanentes de las Altas Partes Contratantes en el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, incluido el Estado de Palestina, el Secretario General hizo referencia al párrafo 3 de la resolución 71/96, en el que se había exhortado a todas las Altas Partes Contratantes, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra y según se menciona en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004, a que siguieran haciendo cuanto estuviera a su alcance para asegurar que Israel respetara las disposiciones del Convenio. El Secretario General solicitó información sobre las medidas que las Altas Partes Contratantes hubieran adoptado o previeran adoptar con respecto a la aplicación de la resolución.
5. En el momento de preparar el presente informe se había recibido una respuesta, de la Misión Permanente de Cuba.
6. El 16 de junio de 2017, Cuba señaló que apoyaba plenamente la resolución y reiteró el llamamiento a su estricta y pronta aplicación por todos los Estados Miembros.
7. Cuba observó que el Convenio protegía a la población civil de los territorios ocupados de los abusos cometidos por la Potencia ocupante y exigía a la Potencia ocupante no discriminar a la población civil, protegerla contra todas las formas de violencia y velar por que pudiera llevar, en lo posible, una vida normal, de conformidad con sus propias leyes, cultura y tradiciones. Cuba, en su condición de Alta Parte Contratante, reafirmó la plena y absoluta aplicabilidad del Convenio al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967. Cuba declaró que Israel, a pesar de los reiterados llamamientos de la comunidad internacional, se negaba a aceptar la aplicabilidad del Convenio al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental.
8. Cuba observó que el ejército israelí proseguía sus incursiones en el Territorio Palestino Ocupado, y destacó que esas incursiones perpetuaban el carácter violento y destructivo de la ocupación. Cuba se refirió a la situación de miles de prisioneros palestinos que se hallaban en las cárceles israelíes y sufrían constantes violaciones de sus derechos humanos, maltratos, torturas y humillaciones, que también constituían violaciones del derecho internacional humanitario.
9. Cuba afirmó que la impunidad con que la Potencia ocupante había actuado por muchos años se debía, entre otras cosas, a la falta de acción del Consejo de Seguridad. Cuba sostuvo que el Consejo se había visto perjudicado por el doble rasero y la falta de transparencia, por uno de sus miembros permanentes en particular, y exhortó a que se pusiera fin a esas prácticas.

10. Cuba reiteró su llamamiento a la Potencia ocupante a cesar inmediatamente todas las violaciones del derecho internacional, especialmente del derecho internacional humanitario, y a respetar plenamente sus obligaciones jurídicas, en particular las consagradas en el Cuarto Convenio de Ginebra. Cuba recordó que el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra establecía que las Altas Partes Contratantes se comprometían a respetar y hacer respetar los Convenios en todas las circunstancias.

11. Cuba condenó la ocupación prolongada e ilegal de los Territorios Palestinos y la continuación de la campaña militar contra los palestinos, especialmente en la Franja de Gaza. Afirmó que, mediante esas campañas militares, la Potencia ocupante ha seguido cometiendo graves violaciones de los derechos humanos y crímenes de guerra, incluido el uso excesivo e indiscriminado de la fuerza, en particular contra los niños, y ha causado la destrucción generalizada de bienes, infraestructura y tierras agrícolas.

12. Cuba instó a poner fin inmediatamente a las detenciones y encarcelamientos forzosos y arbitrarios de miles de civiles palestinos, incluidos cientos de mujeres y niños, y a los maltratos a prisioneros en las cárceles israelíes. Además, exigió que se liberara a los detenidos y presos.

13. Cuba reafirmó su determinación de seguir apoyando al pueblo palestino en su legítima lucha por la justicia, la dignidad, la paz y su derecho inalienable a la libre determinación y soberanía en un Estado de Palestina independiente, con las fronteras anteriores a 1967 y Jerusalén Oriental como capital.